



Diputación de Sevilla

Presidencia

CONVENIO DE COLABORACIÓN PARA REGULAR LA INTEGRACIÓN EN LA RED TARSIS DE LA DIPUTACIÓN DE SEVILLA DE LOS AYUNTAMIENTOS DE LOS MUNICIPIOS DE LA PROVINCIA DE MENOS DE 20.000 HABITANTES Y DE LAS ENTIDADES LOCALES AUTÓNOMAS.

17 OCT. 2019

En Sevilla, a de de 201 .

REUNIDOS

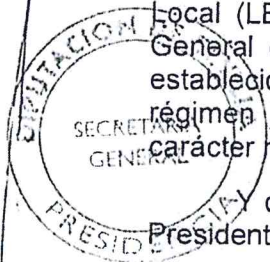
De una parte, el Excmo. Sr. D. Fernando Rodríguez Villalobos, Presidente de la Excmo. Diputación Provincial de Sevilla, en nombre y representación de esta entidad, habilitado a estos efectos en virtud de las competencias que tiene atribuidas por el art. 34 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local (LBRL), asistido por D. Fernando Fernández-Figueroa Guerrero, Secretario General de la Corporación Provincial, que da fe del acto de conformidad con lo establecido en el Real Decreto 128/2018, de 16 de marzo, por el que se regula el régimen jurídico de los funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional.

Y de otra, la Excmo. Sra. Doña María del Carmen Herrera Coronil, Alcaldesa Presidenta del Ayuntamiento de Castilleja de la Cuesta.

Ambas partes, reconociéndose mutuamente capacidad para suscribir el presente Convenio y asumir las obligaciones y derechos derivados del mismo,

EXPONEN

PRIMERO.- Que la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas (en adelante LPAC) y la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público (en adelante LRJSP), obligan a las Administraciones Públicas a relacionarse entre sí y con sus órganos, organismos públicos y entidades vinculados o dependientes a través de medios electrónicos que aseguren la interoperabilidad y seguridad de los sistemas, y a posibilitar el funcionamiento electrónico de los procedimientos y las relaciones con la ciudadanía, lo que hace imprescindible para todas las administraciones públicas contar con las soluciones tecnológicas básicas para la implantación de la administración electrónica.





Diputación de Sevilla

Presidencia

SEGUNDO.- Que mediante acuerdo plenario de 6 de junio de 2002 se aprobó la constitución de la Red Corporativa de Comunicaciones de la Diputación de Sevilla, declarando integrados en dicha Red el Organismo Provincial de Asistencia Económica y Fiscal (OPAEF), Casa de la Provincia, Sociedad Provincial de Informática (INPRO), Sociedad Sevilla Activa, S.A. y la Sociedad PRODETUR, S.A., al tiempo que se preveía la incorporación de los Ayuntamientos y otras entidades locales de la provincia, configurándose así la Red Provincial de Comunicaciones. A tal fin se aprobó el convenio marco para la integración en la Red Provincial de Comunicaciones, modificado por acuerdo plenario de 27 de mayo de 2010 y posteriormente por acuerdo del Pleno de 28 de diciembre de 2012, con e fin de adaptarlos a los cambios producidos en la red provincial.

Dada la necesidad de la implantación de nuevos sistemas e infraestructuras de telecomunicaciones, a fin de seguir avanzando con rapidez y eficacia en el desarrollo de la administración electrónica dando efectivo cumplimiento a lo dispuesto en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, en la Ley 40/2015, de 1 de octubre, y en la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, la Diputación de Sevilla ha aprobado la constitución de una nueva Red Interadministrativa Provincial de Comunicaciones, denominada RED TARSIS, declarando integrados en ella junto a sus entes dependientes, a los Ayuntamientos de los municipios de la provincia, las E.L.A.S. y otras entidades locales de la provincia, que ya se encontraban adheridos a la antigua Red Provincial de Telecomunicaciones, y a los que en el futuro se puedan adherir a la Red Tarsis, así como se establecen mediante el presente convenio las condiciones de la integración de las citadas entidades locales en la nueva red provincial, dejando sin efecto los convenios anteriormente firmados entre las partes en esta materia.

TERCERO.- Que la Red TARSIS se constituye como una Red Privada Inteligente de Servicios Tecnológicos que garantiza la conectividad entre las distintas administraciones locales de la provincia, proporcionando acceso a todos los sistemas de información, aplicaciones, recursos y servicios tecnológicos que desde la Diputación se les ofrece, con unos altos niveles de eficiencia y seguridad, incluyéndose los servicios que puedan ofrecerse por otras Administraciones Públicas a través de la Red Sara y Red Nerea.

La Red Tarsis ha sido diseñada siguiendo los principios básicos y normas técnicas del Esquema Nacional de Seguridad (E.N.S.) y del Esquema Nacional de Interoperabilidad (E.N.I.), regulados respectivamente por Real Decreto 3/2010, de 8 de enero, y Real Decreto 4/2010, de 8 de enero.





Diputación de Sevilla

Presidencia

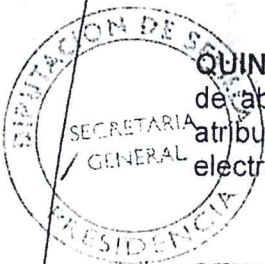
CUARTO.- Que al objeto de cumplir el mandato del artículo 155.3 de la LRJSP, que obliga a adoptar las medidas necesarias e incorporar las tecnologías precisas para posibilitar la creación de una red de comunicaciones que interconecte los sistemas de información de las Administraciones Públicas y permita el intercambio de información y servicios entre las mismas, así como la interconexión con las redes de las instituciones de la Unión Europea y de otros Estados Miembros, y de conformidad con lo dispuesto en el art. 13 del RD 4/2010, de 8 de enero, que establece que las Administraciones públicas utilizarán preferentemente la Red de comunicaciones de las Administraciones públicas españolas, RED SARA, para comunicarse entre sí, para lo cual conectarán a la misma, bien sus respectivas redes, bien sus nodos de interoperabilidad, la Diputación de Sevilla tiene conectada su Red Provincial TARSIS a la Red Interadministrativa de Andalucía, denominada RED NEREA, y a través del nodo de interconexión de ésta, a la RED SARA.

La Red Provincial TARSIS actúa como nodo provincial de Sevilla de la RED NEREA, de forma que las entidades locales conectadas a la RED TARSIS acceden directamente a la RED NEREA, y a través de ésta a la RED SARA.

QUINTO.- Que las Diputaciones, en virtud del artículo 36.g) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, (en adelante LRBRL) tiene atribuida como competencia propia la prestación de los servicios de administración electrónica en los municipios con población inferior a 20.000 habitantes.

SEXTO.- Que la cooperación interadministrativa por medio de convenios se fundamenta en lo dispuesto por el artículo 10 de la LRBRL, según el cual las Administraciones Públicas sujetarán sus relaciones recíprocas a los principios de colaboración y cooperación, así como en el artículo 55 de la citada norma que establece que las Administraciones Públicas, de acuerdo con el principio de lealtad institucional que rige sus relaciones, deben prestar dentro de su ámbito la cooperación y asistencia activas que las otras Administraciones precisen para el eficaz cumplimiento de sus tareas, y el artículo 57, según el cual la cooperación interadministrativa se desarrollará, entre otros instrumentos, por medio de convenios administrativos.

SÉPTIMO.- Que la entidad local ha expresado su interés en interconectarse a través de la RED PROVINCIAL TARSIS, y suscribir el presente convenio a fin de regular el acceso y uso de las soluciones tecnológicas ofrecidas a través de la citada Red para el ejercicio de sus competencias legalmente atribuidas.





Diputación de Sevilla

Residencia

Por todo lo expuesto, considerando el presente Convenio, como instrumento idóneo para regular las condiciones de la integración y el desarrollo de la Red Provincial de Comunicaciones de la Diputación de Sevilla, RED TARSIS, ambas partes, de conformidad con las competencias que le atribuyen las leyes, en especial el artículo 36 de la LRBRL, suscriben el presente Convenio de acuerdo con las siguientes

ESTIPULACIONES

PRIMERA.- Objeto del Convenio.

El objeto del presente Convenio es regular las condiciones de la integración de la entidad local en la Red Interadministrativa Provincial TARSIS de la Diputación Provincial de Sevilla.

A tal fin, la Diputación de Sevilla establece una conexión directa entre ésta y el Ayuntamiento / Entidad Local a través de la Red TARSIS, de forma continuada y segura. De este modo la entidad local queda conectada a través de la Red TARSIS con la RED NEREA y la RED SARA, garantizándose su conectividad con las demás Administraciones Públicas españolas y posibilitando a dicha entidad el uso del conjunto de soluciones tecnológicas para la implantación de la administración electrónica que desde la Diputación de Sevilla y las redes NEREA y SARA se ofrecen.

SEGUNDA.- Acceso y utilización de servicios.

La Diputación proporciona a su costa la integración de la entidad local a la Red Tarsis a través de un **único punto de conexión** ubicado en una sede de la entidad local, al cual podrán conectarse a su vez los demás centros del Ayuntamiento o de sus entes institucionales dependientes, corriendo de cargo del Ayuntamiento los costes que conlleven los enlaces al citado punto único de conexión, con sujeción a las especificaciones técnicas y de seguridad que se aplican en la Red TARSIS.

La Sociedad Provincial INPRO administra la conexión a través de la RED TARSIS y aplicará las políticas necesarias para el aseguramiento de la interoperabilidad y el nivel de seguridad correspondiente.





Diputación de Sevilla

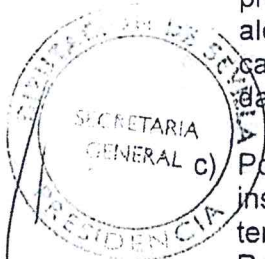
Presidencia

Una vez conectada a la RED TARSIS, la entidad local podrá solicitar a la Diputación el acceso a los servicios que se presten a través de ésta. En la sede electrónica de INPRO, <http://inpro.dipusevilla.es/>, se encuentra disponible, el catálogo de servicios accesibles desde la RED TARSIS.

TERCERA.- Obligaciones de la Diputación Provincial de Sevilla.

La Diputación asume las siguientes obligaciones:

- a) Instalar, administrar y mantener a su costa una conexión a Red Tarsis de capacidad suficiente y de alta disponibilidad a través de un punto único de conexión ubicado en la sede que la entidad local determine y que mejor permita la conexión con su red local.
- b) Gestionar, actualizar y mantener los dispositivos y servicios de la red provincial, formalizando, en su caso, los contratos que fueran precisos para alcanzar un satisfactorio funcionamiento de la Red, en términos de seguridad, calidad, disponibilidad de los servicios, integridad y confidencialidad de los datos intercambiados.
- c) Poner a disposición de las entidades locales el acceso a la RED TARSIS e instalar, configurar y mantener las aplicaciones a las que la entidad adherida tenga acceso en virtud a las soluciones tecnológicas disponibles desde dicha Red y de los servicios solicitados.
- d) Resolver desde el Centro de Soporte de la Red, gestionado por la Sociedad INPRO, las consultas e incidencias derivadas del uso de la Red, proporcionar actualizaciones así como poner a disposición de los usuarios nuevas prestaciones o servicios. El Centro de Soporte será encargado además de la gestión de usuarios (altas, bajas modificaciones).
- e) La Diputación de Sevilla observará en todo momento, en relación a los datos de carácter personal a los que tenga acceso en virtud de los servicios y de los sistemas informáticos que alberguen o accedan a dichos datos, las disposiciones de la normativa de protección de datos de carácter personal, debiendo implantar y observar en todo momento las medidas de seguridad definidas por dicha normativa.
- f) Asimismo la Diputación deberá cumplir y hacer cumplir el deber de secreto profesional y de confidencialidad establecidos en el artículo 10 de la Ley Orgánica de Protección de Datos de Carácter Personal. Todo el personal que





Diputación de Sevilla

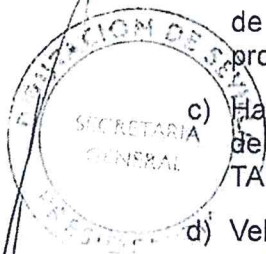
Presidencia

pueda tener acceso a documentación y datos, está sujeto al más estricto secreto profesional en relación a los mismos.

- g) La Diputación debe facilitar a las entidades locales de su ámbito territorial la adhesión a este convenio para que puedan ser partícipes de todas o algunas de las soluciones tecnológicas que constituyen su objeto.

CUARTA.- Obligaciones del Ayuntamiento/Entidad local.

- a) Facilitar los espacios físicos necesarios para la instalación de los equipamientos y demás medios que requiera el desarrollo y funcionamiento del punto de conexión.
- b) Permitir el acceso a las instalaciones de la entidad adherida al personal de la Diputación, de la sociedad provincial INPRO y, en su caso, de los operadores externos con los que se hubieran contratado, para la instalación, configuración y mantenimiento del punto de conexión. Asimismo debe permitir el uso de las acometidas y canalizaciones existentes en los edificios afectados, en los casos en que sea posible, así como autorizar la realización de nuevas canalizaciones y cualquier otra obra civil necesaria para proporcionar los servicios objeto del convenio.
- c) Habilitar los mecanismos para ofrecer el soporte necesario para la integración de la red local con los sistemas o aplicaciones accesibles desde la RED TARSIS.
- d) Velar por el buen uso del equipamiento instalado, haciendo en todo caso un uso correcto de los servicios y soluciones provistas, empleándolas exclusivamente para la finalidad para la que está autorizada, siendo necesaria autorización expresa de la Diputación de Sevilla, previo informe técnico de INPRO, para el acceso a servicios y soluciones no provistas por la propia Diputación a través de la Red Tarsis, u otras Administraciones Públicas a través de la red Sara y red Nerea.
- e) Desplegar a su costa las infraestructuras de conexión que se requieran desde el punto único de conexión instalado por la Diputación, y las demás sedes municipales y con las sedes de sus organismos y entidades de derecho público dependientes entre sí, con sujeción a los requerimientos técnicos obligatorios establecidos por la Diputación de Sevilla para la configuración y despliegue de la Red TARSIS.
- f) Solicitar el acceso a los servicios, de conformidad con los modelos y condiciones que establezca la Diputación, previo informe de INPRO.





Diputación de Sevilla

Presidencia

- g) Comunicar al Centro de Soporte de la Red, la publicación de un servicio en la Red TARSIS, con el fin de mantener el catálogo de servicios correctamente actualizado.
- h) Adoptar todas las medidas necesarias o requeridas por la Diputación para garantizar la seguridad de la Red y la protección de los datos, de conformidad con lo establecido en la Ley Orgánica 15/1999, de 13 Diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal y demás normativa aplicable.
- i) La entidad local observará en todo momento, en relación a los datos de carácter personal a los que tenga acceso en virtud de los servicios y de los sistemas informáticos que alberguen o accedan a dichos datos, las disposiciones de la normativa de protección de datos de carácter personal, debiendo implantar y observar en todo momento las medidas de seguridad definidas por dicha normativa.
- j) Asimismo la entidad local deberá cumplir y hacer cumplir el deber de secreto profesional y de confidencialidad establecidos en el artículo 10 de la Ley Orgánica de Protección de Datos de Carácter Personal. Todo el personal que pueda tener acceso a documentación y datos, está sujeto al más estricto secreto profesional en relación a los mismos.



QUINTA.- Derechos de la Entidad adherida.

- a) Proporcionar acceso a la Red TARSIS a sus diferentes sedes o centros municipales siempre que estén interconectados entre sí en las condiciones que se establecen en el presente convenio.
- b) Utilizar los servicios y soluciones técnicas ofrecidas por la Diputación de Sevilla, respetando las condiciones de acceso y uso particulares que se establezca para cada uno de los mismos.
- c) Recibir información sobre la evolución tecnológica y de servicios que puedan ser accesibles a través de la Red TARSIS.
- d) Participar en la Comisión de Seguimiento del convenio.

SEXTA.- Comisión de Seguimiento.

Se formará una Comisión de Seguimiento que estará compuesta por dos representantes de la Diputación designados por la Dirección del Área de Régimen Interior y dos representantes del Ayuntamiento/Entidad designados por éste.



Diputación de Sevilla

Presidencia

Corresponderán a la Comisión de Seguimiento las siguientes funciones:

- a) Velar por el cumplimiento del Convenio.
- b) La resolución de cualquier duda que pueda surgir sobre la interpretación del convenio, reuniéndose al efecto a instancia de cualquiera de las partes.
- c) La actualización permanente de los datos de referencia, personas de contacto responsables de cada servicio o aplicación.
- d) Proponer a las partes firmantes cualquier modificación del convenio.

SÉPTIMA.- Modificaciones de las características del Punto de Conexión.

Previo informe de la sociedad INPRO, las características del enlace de la entidad local a través de la RED TARSIS podrán ser modificadas en cuanto a tipo de acceso, velocidad y caudal provistos por otras más avanzadas o eficientes, cuando como consecuencia del desarrollo de las tecnologías de la información y de la comunicación, se modifique la disponibilidad de cobertura de los servicios en la zona donde estén ubicados, o quede de manifiesto que su funcionamiento no resulte satisfactorio, estando dicha modificación siempre sujeta a la existencia de disponibilidad presupuestaria de la Diputación de Sevilla.

En ningún caso, la Diputación de Sevilla ni la Sociedad Provincial INPRO estarán obligadas a asumir daños y perjuicios que deriven de la no disponibilidad o del uso inadecuado por parte de la entidad local de las soluciones tecnológicas accesibles desde la Red TARSIS.

OCTAVA.- Régimen económico.

Siendo la población de la entidad local inferior a 20.000 habitantes, según el último censo de población disponible, y en virtud de la competencia propia que el artículo 36.g) de la Ley 7/1985 de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, atribuye a las Diputaciones en la prestación de servicios de administración electrónica sobre estos municipios, la Diputación de Sevilla asume las obligaciones económicas que comporta el establecimiento de un punto único de conexión con la sede de la entidad local, en virtud del contrato adjudicado mediante resolución nº 5541/2017, de 27 de octubre, correspondiente al lote 1 tiene por objeto la configuración y despliegue de la Red Interadministrativa Provincial de Comunicaciones, RED TARSIS.



Diputación de Sevilla

Presidencia

NOVENA.- Vigencia.

El presente Convenio comenzará su vigencia a partir del día de su firma y tendrá una duración de cuatro años. En cualquier momento antes de la finalización de este plazo, los firmantes del convenio podrán acordar su prórroga por un periodo de hasta cuatro años adicionales o su extinción.

Asimismo, el presente Convenio podrá ser denunciado por mutuo acuerdo de las partes, o en caso de incumplimiento de las obligaciones generales y específicas por una de ellas. La vigencia del convenio terminará a los tres meses de realizada la denuncia.

DÉCIMA.- Régimen Jurídico.

El presente convenio tiene naturaleza administrativa, conforme a lo dispuesto en el Capítulo VI del Título Preliminar de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

De conformidad con lo previsto en el artículo 6 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, el presente convenio está excluido del ámbito de aplicación de la misma.

Las cuestiones litigiosas que surjan durante su desarrollo y ejecución y no puedan ser resueltas en el seno de la Comisión Mixta de Seguimiento prevista en la cláusula sexta, se someterán a la jurisdicción contencioso-administrativa, conforme a lo dispuesto en la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

UNDÉCIMA.- Publicidad.

La Diputación de Sevilla podrá hacer pública, en cualquier lista de referencia o en cualquier boletín de prensa publicado y sin autorización previa, la relación de las entidades conectadas a la Red Provincial TARSIS.

De la misma forma, las entidades conectadas a la Red Tarsis podrán referenciar la utilización de la Red sin autorización previa por parte de la Diputación de Sevilla.





Diputación de Sevilla
Presidencia

DUODÉCIMA.- Fin de la vigencia del Convenio anterior.

Por mutuo acuerdo de las partes, a partir de la entrada en vigor del presente convenio queda sin efecto el Convenio de Adhesión entre la Diputación Provincial de Sevilla y la entidad local para la Integración en la Red Provincial de Telecomunicaciones de la Diputación de Sevilla suscrito el 5/12/2014.

En prueba de conformidad, las partes firman el presente documento, en el lugar y fecha indicados en el encabezamiento.

**EL PRESIDENTE DE LA DIPUTACIÓN
DE SEVILLA**



**LA ALCALDESA PRESIDENTA AYTO.
DE CASTILLEJA DE LA CUESTA**

Fdo.: Fernando Rodríguez Villalobos.

Fdo.: M^a del Carmen Herrera Coronil.

**EL SECRETARIO GENERAL DE LA
DIPUTACIÓN DE SEVILLA**



Fdo.: Fernando Fernández-Figueroa Guerrero.